



- 3.- Que al tenor de los considerados anteriores, resulta plenamente aplicable al caso lo establecido en la Ley Nº 19.886, sobre Compras Públicas, y su Reglamento, especialmente su artículo 10 Nº 3, existiendo un hecho imprevisible que originó la necesidad de la contratación.
- 4.- Que, la Solicitud de Imputación Presupuestaria Nº CD-049/18, de 9 de abril de 2018, ha sido visada por el Director de Control Interno y el Director de Administración y Finanzas.
- 5.- Que la Dirección de Asesoría Jurídica solicitó al Administrador Municipal mediante correo electrónico de fecha 23 de abril de 2018 la elaboración de los términos de referencia para la contratación, siendo respondido el día 31 de mayo de 2018. Posteriormente, mediante ordinario n° 05-316, de fecha 8 de mayo de 2018, la Asesor jurídico solicitó al Administrador Municipal la aclaración de los términos de contratación, por solicitud del proveedor, respecto de la garantía de fiel cumplimiento.
- 6.- Que el Administrador Municipal, mediante ordinario Nº 02-0638/18, de fecha 18 de junio de 2018, solicitó la modificación de los términos de la contratación, requiriendo en forma expresa la no solicitar una garantía de fiel cumplimiento de contrato. Para solicitarlo señala que los servicios fueron efectivamente prestados en las fechas comprometidas, a total satisfacción del municipio, lo que permitió desarrollar los partidos de la Copa América Femenina Chile 2018, con total normalidad.
- 7.- Que se ha tenido a la vista el ordinario Nº 12/212, de fecha 24 de mayo de 2018, del Jefe del Departamento de Administración, en el cual solicita al Administrador Municipal que se exima al contratista de la entrega de las boletas de garantía de fiel cumplimiento de contrato, señalando "ambos servicios fueron realizados por la empresa en cuestión, sin observaciones, lo cual fue representado por la organización del evento deportivo ANFP, y el encargado de estadio Seguro, por tal razón, y de manera de dar termino a la parte administrativa en relación a la elaboración de ambos contratos y de esta manera cursar los estados de pago, es que se requiere la autorización y la instrucción correspondiente a la Asesoría jurídica de la Municipalidad".

#### DECRETO:

- 1.- **APRUÉBENSE** los Términos de Referencia elaborados para la contratación, debiendo tenerse como parte integrante de ésta, y publíquense en el sistema de información.
- 2.- Conforme lo establecido en el artículo 10º Nº 7 letra l) del Reglamento de la Ley Nº 19.886 sobre Compras Públicas, **AUTORIZASE LA CONTRATACIÓN DIRECTA** de Servicios de Seguridad Privada Rodrigo Molina Guerra E.I.R.L., R.U.T. Nº 76.814.796-5, representada por don Rodrigo Molina Guerra, R.U.T. Nº ambos con domicilio en calle Matta número 131, La Serena, regularizando de esta forma la prestación del servicio de guardias de seguridad para el evento denominado Copa América Femenina 2018, específicamente en su quinta jornada que se llevó a cabo el día 8 de abril de 2018 en el estadio La Portada de La Serena, debiendo cumplir todo lo especificado en los términos de referencia aprobados anteriormente.
- 3.- **PÁGUESE** por los servicios contratados la suma total de **\$3.117.800.-**, IVA incluido, en la forma que indican los términos de referencia.
- 4.- **IMPÚTESE** el gasto al ítem 215.22.08.002, área 2-5-5 del presupuesto municipal.
- 5.- **DESÍGNESE** Inspector Técnico Titular del Contrato a don Gonzalo Arceu Benavente, Jefe del Departamento de Administración, o quien le subrogue legalmente, notifíquese mediante la distribución del presente Decreto Alcaldicio que haga la Oficina de Partes.
- 6.- **ENTIÉNDASE** por formalizado el respectivo contrato para la regularización del servicio prestado mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del Proveedor conforme se señala en el artículo 63 del Reglamento de la Ley Nº 19.886 sobre Compras Públicas.
- 7.- **DEJESE ESTABLECIDO** que no se exige garantía de fiel cumplimiento de contrato al proveedor en razón del monto de la contratación, y además teniendo presente que se trata de servicios ya ejecutados, a plena satisfacción del municipio, tal cual señala el ordinario n° 12/212, de fecha 24 de mayo de 2018, del jefe del departamento de Administración.
- 8.- **DEJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente Decreto Alcaldicio da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con anterioridad, se considera pertinente regularizar el contrato por razones de buen servicio municipal, atendido además que se trata de un acto cuyas consecuencias son favorables para el interesado

y no se lesionan derechos de terceros, en concordancia con lo señalado en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y que su retraso no implica el pago de otros costos que los señalados en el presente Decreto Alcaldicio.

9.- **REGÍSTRESE**, y publíquese en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

10.- **NOTIFÍQUESE** a Servicios de Seguridad Privada Rodrigo Molina Guerra E.I.R.L., mediante la publicación del presente acto en el Sistema de Información, según lo prevenido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Anótese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicios de Seguridad Privada Rodrigo Molina Guerra E.I.R.L
- Administrador Municipal.
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Sr Gonzalo Arceu, Inspector Técnico del Contrato.
- Departamento de Finanzas.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Control Interno .
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.

RJJ/LMV/MPVV/FFNC



## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **Servicios de vigilancia Estadio la Portada**

#### **Copa América Femenina 2018**

1. **SUMINISTRO REQUERIDO**: Se requiere regularizar la contratación de servicios de vigilancia para evento a desarrollarse el día domingo 8 de abril del presente año en Estadio La Portada, por Copa América Femenina Chile 2018
2. **OBJETO**: Prestar seguridad tanto a los espectadores como a los participantes de las jornadas deportivas denominadas Copa América Femenina 2018 a desarrollarse en Estadio La Portada
3. **MONTO**: Este será de \$ 3.117.800.- impuesto incluido 19%
4. **GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO**: Considerando el tiempo transcurrido y que el proveedor, no se solicitará la presentación de garantía, toda vez que los servicios prestados en base a informe de IT se desarrollaron sin problema alguno.
5. **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO**: Servicio de vigilancia en dependencia Estadio La Portada, los horarios de estos serán confirmados y coordinados por la CONMEBOL y la presentación de los guardias deberá ser dos horas antes del evento y retirarse dos horas después del término del evento. La empresa deberá contar con una dotación de 85 guardias debidamente acreditados por el OS-10 de Carabineros de Chile, más 02 supervisores, los implementos que deberá contar el personal son equipos de comunicación entre los dispositivos de Guardias a través de radios de comunicación con señal pre establecida, paletas detectores de metales para el control de acceso de acuerdo a requerimiento de IT, chalecos anti cortantes, Cascos para protección personal. Los supervisores no tienen la obligación de uniforme, sin embargo deberán presentarse en todo momento en las instalaciones con tenida formal y portando credencial en forma visible otorgada por la autoridad fiscalizadora OS-10. El contratista deberá presentar al momento del contrato copia de la directiva de funcionamiento, al día y autorizada por OS-10.
6. **CONTRATO**: Este se perfeccionará mediante la emisión de una orden de compra y su aceptación por el proveedor.
7. **NOTIFICACIONES**: Se entenderán realizadas luego de las 24 horas transcurridas desde que la Municipalidad publique en el Sistema de Información el documento, acto o resolución objeto de la notificación.
8. **ESTADO DE PAGO**: La forma de pago será a 30 días corridos, desde la recepción de factura emitida por el proveedor la cual deberá estar visada y con acta de recepción conforme del servicio emitida por el IT.
  - A) El estado de pago debe tener el visto bueno de la inspección técnica.
  - B) Para solicitar el pago, el contratista solicitará por escrito la aprobación del estado de pago, teniendo 5 días la inspección técnica para aprobarlo o rechazarlo.

- C) El contratista deberá presentar para el pago: 1) Carta dirigida a la Ilustre Municipalidad de la Serena, señalando los documentos adjuntos al estado de pago; 2) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales; 3) acreditar el pago de remuneraciones asociadas a los servicios prestados por personal con contratación distinta a Código del Trabajo; 4) Copia de la Directiva de funcionamiento, aprobada por Carabineros de Chile; 5) factura emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de la Serena; 6) Acta de conformidad del Inspector Técnico del Contrato.
- D) La no entrega de los certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, o la entrega de documentos que den cuenta de la existencia de dudas del proveedor con sus trabajadores, habilitará a la Ilustre Municipalidad de La Serena a retener el estado de pago, totalmente o hasta el monto de lo adeudado, pudiendo efectuar directamente el pago por subrogación.
9. INSPECTOR TÉCNICO: Será designado por Decreto Alcaldicio, siendo designado Sr. Gonzalo Arceu
10. FECHA DE EJECUCIÓN: El servicio se ejecutó el día 08 de abril del presente.
11. COMPETENCIA: Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta por la justicia ordinaria, sometiéndose a la competencia de los tribunales de la ciudad de La Serena.
12. CONDICIÓN RESOLUTORIA: En caso de incumplimiento o retardo en la ejecución del contrato la Municipalidad podrá pedir a su arbitrio el cumplimiento o su resolución, con indemnización de perjuicios.
13. INHABILIDADES: El proveedor declara no afectarle las siguientes inhabilidades:
- Las establecidas en el inciso 6º, del artículo 4º de la ley Nº 19.886, y los artículos 8 y 10 de la Ley sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (artículo 1º de la ley Nº 20.393).
  - No haber sido condenado por sentencia judicial al presentar documentos falsos al Registro Nacional de Proveedores de la Dirección de Compras
  - No haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del libro Segundo del Código Penal.
  - No haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada
  - No haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras
  - No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los 2 años anteriores
  - No haber sido condenado por delitos concursales establecido en el Código Penal de acuerdo con la ley Nº 20.720
14. MULTAS: Debido que el servicio ya se ejecutó y en base a informe de IT los servicios se ejecutaron sin novedades.